



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

Villa Gorgona, 18 de Julio de 2023

Señor(a)
STEVENS OLIVERIO OLARTE
Contrato 539219
CLL 19 6 OESTE 78
Villagorgona

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado señor(a): STEVENS OLIVERIO OLARTE

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-1039958 de fecha 18 de Julio de 2023, por el PROFESIONAL III de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.


La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE	Código:MI1-F1
	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Versión No.: 00

Villa Gorgona () de Julio de 2023

Señor(a)
STEVENS OLIVERIO OLARTE
Contrato 539219
CLL 19 6 OESTE 78
Villagorgona

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Respetado señor(a): STEVENS OLIVERIO OLARTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 12a No 15a-13 barrio el encanto del Municipio de villa Gorgona , Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 02:00 p.m. a 04:00p.m, a fin de que sea notificado personalmente del oficio.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de villa Gorgona, Valle del Cauca, a los () días del mes De JULIO de Dos mil Veinte tres (2023), se presentó el (la) señor(a): STEVENS OLIVERIO OLARTE identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ en calidad de suscriptor (539219) y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su solicitud, con relación a su solicitud.

En esta diligencia se le hace que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cuál debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

El Notificador:

Cedula No. _____

Cedula No. 53.000.504



AC-1039958

Villagorgona, 17 de julio de 2023

Señor(a)
STEVENS OLIVERIO OLARTE
Contrato 539219
CLL 19 6 OESTE 78
Villagorgona

ASUNTO: RESPUESTA HA SOLICITUD 2669 y 2671

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a sus solicitudes instauradas en la página WEB, el día 26 de junio 2023 mediante las solicitudes 002669 y 002671, las cuales atenderemos en los siguientes términos:

SUSTENTACION

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes firmado por el suscriptor.
2. Con el fin de adelantar la revisión de fondo a su reclamación, procedimos a efectuar revisión a las lecturas y los consumos facturados en metros cúbicos por concepto de servicio de acueducto y alcantarillado, evidenciando:
3. Para la facturación de junio 2022 y en desarrollo de la investigación previa a la generación de la facturación, que nos exige la Ley 142 de 1994, se procedió el día 10 junio 2023 a generar en nuestro sistema comercial ARQ DIGITAL una visita técnica mediante el AVT 1029160, para identificar el consumo generado el predio ubicado en la CLL 19 6 OESTE 78, en el periodo de consumo del 03 de mayo de 2023 al 02 de junio 2023.
4. Por tanto la empresa procedió a facturar $16m^3$ para el mes de junio 2023, mientras se procedía a realizar la Visita técnica en el predio.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

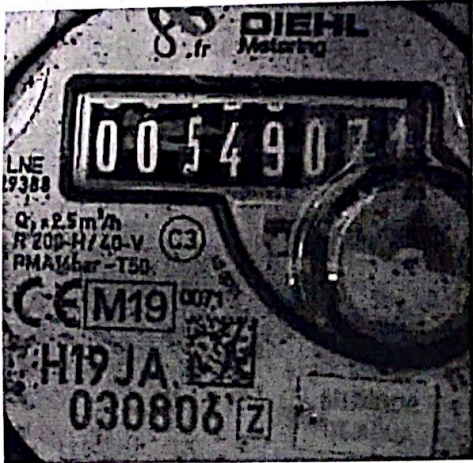
Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

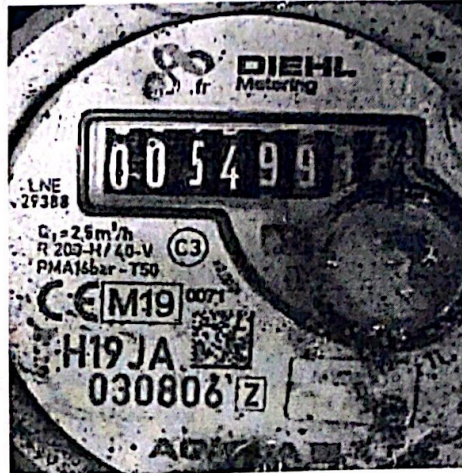
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



		Facturado			Código		Consumo Promedio	Real		
Año	Mes	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	Código	Descripción		Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo
2023,	6,	549,	565,	16,	48,	MODIFICA CONSUMO INICIO INVESTIGACION DESVIACION CONSUMO	16,	549,	549,	0,



Lec. 549 -03 de mayo-2023



Lec. 549- 2 de junio -2023

- Posteriormente, el personal de redes procede a dirigirse al predio para realizar la visita técnica observando que la vivienda se encuentra desocupada. Lectura 549 tal como se evidencia en el censo realizado.
- No obstante mediante el tramite 1051089 del 10 de julio 2023 y teniendo en cuenta que se evidencio un mayor consumo facturado, esta Operadora procedió a ajustar 16m³ del consumo facturado junio de 2023.

		Facturado			Código		Consumo Promedio	Real			Consumo Ajustar
Año	Mes	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	Código	Descripción		Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	
2023,	6,	549,	565,	16,	48,	MODIFICA CONSUMO INICIO INVESTIGACION DESVIACION CONSUMO	16,	549,	549,	0,	-16,

- Que frente a la facturación para predios desocupados la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a ratificado: *"Para los servicios de acueducto y alcantarillado no existe disposición legal alguna que regule lo relativo al cobro de servicios para inmuebles desocupados."*

Lo que permite la regulación es que en desarrollo del artículo 138 de la Ley 142 de 1994 se suspenda el servicio por mutuo acuerdo entre las partes previo el

procedimiento previsto en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En este caso no procede cobro alguno durante el término de la suspensión.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



Sobre este aspecto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en Concepto CRA-OJ-1627 del 4 de abril de 2001, expuso lo siguiente:

"(...)

De otra parte, vale la pena precisar que en el supuesto en que el servicio se encontrara suspendido por mutuo acuerdo entre la persona prestadora y el usuario, conforme a lo establecido en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, no procedería cobro alguno, tal como lo ha señalado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En efecto, a juicio de la CRA al no haber disponibilidad del mismo y dado que dicha suspensión no obedece al incumplimiento del usuario o suscriptor, no procede el cobro del cargofijo; igualmente toda vez que no hay consumo, tampoco procedería el cobro del cargo por unidad de consumo.

Finalmente, a las reclamaciones que versen inmuebles desocupados también se aplica lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, valedecir, están sometidas al término de cinco meses allí previsto".

Si el inmueble está desocupado, pero no hay suspensión de mutuo acuerdo asíno haya consumo, la empresa debe cobrar el cargo fijo."

8. Es así, que es importante oficiar a la empresa de servicios públicos informando que el predio se encuentra desocupado, para evitar facturar una novedad errada facturando el promedio de consumo, consecuentemente solicitar el cierre del registro y evitar así presencia de fugas que alteren la facturación y/o conlleven liquidación de consumos promedios por novedades que no corresponden, teniendo en cuenta que la carga probatoria que el predio se encuentra desocupado está a cargo del usuario y/o suscriptor.
9. Consecuentemente estimado usuario, mediante el trámite 1055769 esta Operadora procedió a ajustar 16m³ del consumo facturado julio de 2023 como se observa a continuación.

Año	Mes	Facturado			Código		Consumo Promedio	Real			Consumo Ajustar
		Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	Código	Descripción		Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	
2023,	7,	549,	581,	16,	50,	MODIFICA CONSUMO POR PROMEDIO MES ANTERIOR	1,	549,	549,	0,	-16,
2023,	6,	549,	565,	16,	48,	MODIFICA CONSUMO INICIO INVESTIGACION DESVIACION CONSUMO	16,	549,	549,	0,	-16,

10. Consecuentemente es importante informar que producto de la visita técnica, hemos identificado que en el predio ubicado en la CLL 19 6 OESTE 78 se viene dando al agua un uso distinto al actualmente aplicado, por lo que es necesario realizar los ajustes correspondientes en la tarifa aplicada.

Es importante precisarle que la tarifa de uso residencial es aquella que define la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 302 de 2000 y 229 de 2002, cuando la destinación del servicio de acueducto y alcantarillado operado por la empresa, se utiliza exclusivamente para el consumo humano, es decir en aquellos usuarios cuya destinación es exclusiva para el uso

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



de las actividades domésticas propias de una vivienda.

Para fundamentar lo antes manifestado, es importante que usted tenga en cuenta lo siguiente: El Artículo 3° del Decreto 302 de 2000 define para su aplicación el siguiente concepto:

3.35 SERVICIO COMERCIAL: Es el que se presta a predios e inmuebles destinados a actividades comerciales en los términos del CODIGO DE COMERCIO.

3.36 SERVICIO RESIDENCIAL: Es el que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas y con destinación para actividades domésticas y de consumo humano.

3.38 SERVICIO ESPECIAL: Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro que reciban donaciones de entidades oficiales de cualquier orden, o que éstas últimas hayan participado en su constitución, también se incluyen las instituciones de beneficencia, las culturales y las de servicios sociales. La entidad prestadora expedirá una resolución interna en la cual hará una clasificación de los usuarios pertenecientes a esta categoría de servicio.

3.40 SERVICIO OFICIAL. Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

No obstante producto de la revisión se pudo observar que la destinación del servicio de agua en el predio se da para uso doméstico muy a pesar de encontrarse desocupada.

En este sentido, esta operadora procederá a efectuar el cambio de tarifa correspondiente a la Urbanización los Ángeles a partir de la próxima facturación.

DECISION ADMINISTRATIVA

Así las cosas y con base a la verificación adelantada mediante Acta de Visita Técnica, ATV N° 1051089, nos permitimos informar que su reclamación es Procedente por haberse encontrado un mayor consumo facturado por encontrarse el predio desocupado, razón por la cual se le procedió a ajustar **32m³** de la facturación emitida en junio y julio de 2023.

Es así que a su factura con contrato 539219 le fueron ajustados **32m³ por valor de \$72.790 pesos de las facturas emitidas en junio y julio 2023**, quedando automáticamente cancelada la facturación de julio 2023 por valor de **\$19.440 pesos** y con un saldo a favor por valor de **\$53.350 pesos m/te**, los cuales serán descontados en las siguientes facturaciones.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



Respuesta por datos del Cliente

Contrato: 535214
Ciclo:
Fecha de Emisión:
Dirección del Libro:
Número de Cartera:

Respuesta por datos del Responsable

Código responsable:
Identificación:
Primer Nombre:
Primer Apellido:
Dirección Electrónica:

Estado de Cartera

Saldo Pendiente: \$0,00

Saldo a Favor: \$53.350,00

Saldo Pendiente Financiación: \$0,00

Detalle del responsable

Ver

Código responsable	Tipo documento	Identificación	Digito Verificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Función Describible
11529	CEDEANTE EFECTIVA	115292		STAVENI	OLIVERIO	GUARTE	FONER	TEL 498 2527 79

Esperamos de esta manera dar respuesta a su reclamación dentro de los términos de ley, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle; y en mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, informarle que contra la misma proceden los recursos de recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

De usted muy cordialmente

DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional de Operaciones (E) AGUA 10

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Nillyreth Jimenez.

Aprobo

Copia Externa